

**INFORME:** Señor Juez. Se incorpora al expediente digital memorial de renuncia al poder presentado por el apoderado del señor ALVARO GÓMEZ VARGAS, así como certificado de defunción en el que acredita su muerte e informa sobre la existencia de sucesores procesales, razón por la cual solicita el aplazamiento de la diligencia programada. Finalmente, la apoderada de los demás codemandantes coadyuva la solicitud de aplazamiento y solicita la notificación de los sucesores procesales del fallecido. A Despacho para resolver.

**Sebastián García Gaviria**  
**Oficial Mayor**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

<b>Proceso:</b>	Abreviado Impugnación de Actas de Asamblea
<b>Demandantes:</b>	Fortgan Bussines Group y otros
<b>Demandados:</b>	E.P.M y otros
<b>Radicado:</b>	050013103002-2013-00415-00
<b>Asunto:</b>	Aplaza audiencia, previo a acepta renuncia al poder requiere apoderado, ordena oficiar.

Teniendo en cuenta el informe que antecede, y dado el fallecimiento del señor Álvaro Gómez Vargas, se accede al aplazamiento de la audiencia que se tenía programada para el próximo 21 de noviembre de 2023 y en su lugar se fija como fecha para su celebración **EL DÍA 14 DE MAYO DE 2024 A LAS 9:30 AM.** La cual se llevará a cabo de **FORMA MIXTA**, esto es, en forma presencial **EN LA SALA DE AUDIENCIAS NRO. 14 PISO 14 DEL EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO**, lugar en el que se encontrara este funcionario judicial y especialmente **LA PARTE DEMANDANTE Y SUS APODERADOS**, sin perjuicio de las demás personas que consideren pertinentes asistir a dicho sitio.

Como consecuencia del fallecimiento del señor ALVARO GÓMEZ VARGAS se dispone la sucesión procesal a favor de sus hijos JUAN ESTEBAN GÓMEZ SÁNCHEZ C.C. 8.025.907, JULIANA GÓMEZ SÁNCHEZ C.C.1.037.574.439 y SUSANA GÓMEZ SÁNCHEZ C.C. 1.036.642.567 y su cónyuge supérstite de quien se desconoce nombre e identidad, en los términos del art. 60 del C.P.C. quienes deberán acreditar la respectiva calidad aportando los registros civiles que correspondan.

Ahora bien, acorde a la solicitud de renuncia al poder por parte del Dr. Camilo Andrés Marín Acosta, se le hace saber que previo aceptar su solicitud, deberá procurar la notificación de los sucesores procesales del fallecido, esto es, sus hijos JUAN ESTEBAN GÓMEZ SÁNCHEZ C.C. 8.025.907, JULIANA GÓMEZ SÁNCHEZ C.C.1.037.574.439

y SUSANA GÓMEZ SÁNCHEZ C.C. 1.036.642.567 y su cónyuge supérstite de quien se desconoce nombre e identidad.

Teniendo en cuenta que dichos sucesores procesales a se vincularon a la parte pasiva de la litis mediante curador ad-litem y el hecho de que el apoderado manifiesta haber sostenido contacto telefónico con el señor Juan Esteban, podrá procurar la notificación de estas personas dada la cercanía con los implicados, en caso contrario deberá manifestar si imposibilidad de agotar el trámite para proceder a las E.P.S Sanitas y E.P.S Sura entidades a las cuales se encuentran afiliadas dichas personas, para que suministren su información de localización y contacto.

Una vez se agote dicha notificación se resolverá sobre la renuncia al poder elevada por dicho profesional del Derecho.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE HUMBERTO IBARRA  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Jorge Humberto Ibarra**

**Juez Circuito**

**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial**

**División De Sistemas De Ingeniería**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bca9ed56d985fb163888fbc7a15b37d07439496c78f206769b9078239453bacb**

Documento generado en 17/11/2023 04:59:39 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**